



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Septiembre de 2007

Núm. 38 Bis

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Pláza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo por el que se crea el Comité de Becas del
Instituto Hidalguense del Deporte.

Págs. 1 - 5

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XI Y 12 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el sentido de que la práctica deportiva es parte integral de desarrollo humano, fortalece el carácter, favorece la disciplina, la autoestima, el auto conocimiento, promueve la sana competencia y la formación de alto rendimiento, coadyuva a la disminución de vicios sociales y forma personas más propositivas en su interactuar cotidiano.

El deporte hidalguense enfrenta una serie de retos que si se superan pueden constituirlo en un agente social que logre elevar la calidad de vida de la población de nuestra Entidad. En esa perspectiva, es conveniente estimular a los deportistas, mediante la asignación de Becas, que les permitan seguir sus estudios y la práctica del deporte.

Segundo.- Que el Artículo 9 fracción XI del Decreto que crea al Instituto Hidalguense del Deporte establece que, es facultad de la Junta de Gobierno autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités Especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Instituto, atender los problemas de administración y organización, así como la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia.

Tercero.- Que el Artículo 12 fracción II del decreto mencionado dispone que, es facultad del Director General del Instituto, proponer a la Junta de Gobierno los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios Estatales, Nacionales e Internacionales en que tome parte el Instituto.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

Primero.- Se establece el Comité de Becas como un órgano interno técnico del Instituto, encargado de

recibir, analizar y dictaminar las propuestas de los candidatos a recibir becas y estímulos, que les sean presentadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

Segundo.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I.- **Asociación Deportiva.-** Organismo deportivo integrado por ligas y/o clubes;
- II.- **Beca.-** Apoyo económico otorgado a deportistas y entrenadores con capacidades en plenitud y diferentes, que representen al Estado de Hidalgo en las justas nacionales e internacionales;
- III.- **Comité de Becas.-** Órgano interno técnico del Instituto, encargado de analizar y dictaminar las propuestas de los candidatos a recibir becas y/o estímulos, y el seguimiento de las ya asignadas;
- IV.- **Deporte Profesional.-** Se entiende como Deporte Profesional a las actividades de promoción, organización, desarrollo ó participación en materia deportiva y que se realicen con fines de lucro;
- V.- **Deportista con capacidades diferentes.-** Todo aquel deportista que presente cualquier disminución física o intelectual que impida el desempeño de una actividad, producida por circunstancias de variada naturaleza, como son alteraciones hereditarias, congénitas y perinatales, infecciones, traumatismos, enfermedades degenerativas que por su duración y secuelas pueden producir deficiencias en el lenguaje, el movimiento, la audición, la vista, la conducta y la capacidad intelectual;
- VI.- **Deportista de Alto rendimiento.-** Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para la obtención del máximo nivel competitivo;
- VII.- **Deportista Talento Deportivo.-** Persona cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del país, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva;
- VIII.- **Entrenador.-** Persona encargada de la dirección, instrucción y entreno de un deportista individual o de un colectivo de deportistas;
- IX.- **Estímulo.-** Motivación económica o en especie para un deportista y/o entrenador en base a resultados obtenidos en competencias Estatales, Nacionales e Internacionales;
- X.- **Instituto.-** Instituto Hidalguense del Deporte;
- XI.- **Manual.-** Conjunto de instrumentos administrativos que contienen en forma ordenada y sistemática, información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos utilizados por las Dependencias y Entidades que conforman el Sector Público en el desempeño de sus actividades; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal de cada una de ellas;
- XII.- **Prospecto a Corto Plazo.-** Serán considerados los atletas con probabilidades a lograr resultados deportivos en los eventos regionales, Estatales, clasificatorios para eventos nacionales, en un periodo no mayor de un año;
- XIII.- **Prospecto a Mediano Plazo.-** Serán considerados los atletas con probabilidades a lograr resultados deportivos en los eventos regionales, estatales, clasificatorios para eventos nacionales, en un periodo no mayor de dos años;
- XIV.- **Prospecto a Largo Plazo.-** Serán considerados los atletas con probabilidades a lograr resultados deportivos en los eventos regionales, Estatales, clasificatorios para eventos Nacionales, en un periodo no mayor de cuatro años;
- XV.- **Seleccionado Estatal.-** Atleta que representa al Estado de Hidalgo en eventos nacionales y que es detectado a través de procesos selectivos en cualquiera de sus fases de preparación, competencia y transición, avalado por la Asociación Deportiva respectiva y/o el Área Técnica Metodológica del Instituto; y
- XVI.- **Seleccionado Nacional.-** Atleta que representa al país en eventos internacionales y que es detectado a través de procesos selectivos en cualquiera de sus fases de preparación, competencia y transición, avalado por la Federación Deportiva respectiva.

Tercero.- El Comité se integra de la siguiente forma:

- I.- **Presidente.-** Director General del Instituto.- Con derecho a voz y voto;
- II.- **Secretario Ejecutivo.-** Subdirector de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte.- Con derecho a voz y voto;
- III.- **1° Vocal.-** Director de Deporte.- Con derecho a voz y voto;
- IV.- **2° Vocal.-** Director de Administración y Finanzas.- Con derecho a voz y voto;
- V.- **3° Vocal.-** Encargado del Departamento de Planes y Programas.- Con derecho a voz y voto;
- VI.- **4° Vocal.-** Encargado de Departamento de Administración, Con derecho a voz y voto;

- VII.- **5° Vocal.**- Encargado del Departamento de Capacitación y Certificación, Con derecho a voz y voto;
- VIII.- **Asesor.**- Subdirector Jurídico del Instituto.- Con derecho a voz y sin voto;
- IX.- **Asesor.**- Funcionario designado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Con derecho a voz y sin voto;
- X.- **Asesor.**- Funcionario designado por la Secretaría de Finanzas.- Con derecho a voz y sin voto;
- XI.- **Asesor.**- Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Congreso del Estado.- Con derecho a voz y sin voto;
- XII.- **Asesor.**- Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano.- Con derecho a voz y sin voto;
- XIII.- **Asesor.**- Un representante de las Asociaciones Deportivas en el Estado.- Con derecho a voz y sin voto.
- XIV.- **Comisario.**- Comisario asignado al Instituto Hidalguense del Deporte.- Con derecho a voz y sin voto; y

La responsabilidad de cada integrante del Comité, quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

Cuarto.- Los integrantes del Comité deberán de conducirse con eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Corresponde al **Presidente**:

- a).- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b).- Autorizar las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c).- Presidir y coordinar las sesiones del Comité;
- d).- Estudiar previamente los casos de altas y/o bajas de los becarios que se tratarán en cada sesión, en su caso, ordenar las correcciones que se juzguen necesarias;
- e).- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- f).- Firmar Actas y documentación de los casos dictaminados en las sesiones del Comité;
- g).- Informar a la Junta de Gobierno en la sesión del trimestre correspondiente, de los acuerdos generados en el Comité; y
- h).- Las demás que le sean afines a las anteriores, y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

II.- Corresponde al **Secretario Ejecutivo**:

- a).- Elaborar y distribuir, bajo la aprobación del Presidente, las convocatorias, ordenes del día y listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios;
- b).- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c).- Levantar el Acta correspondiente de cada sesión del Comité;
- d).- Dar seguimiento puntual a los acuerdos del Comité;
- e).- Resguardar el archivo de documentos del Comité, vigilando que se mantenga actualizado y conservarla durante todo el tiempo que se estime necesario;
- f).- Recabar las firmas de las actas y la documentación de los casos dictaminados en las sesiones del Comité; y
- g).- Las demás que le sean afines a las anteriores, las que le confiera las disposiciones legales aplicables, y las que le encomiende el Presidente del Comité.

III.- Corresponde a los **Vocales**:

- a).- Enviar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, las evaluaciones trimestrales de las becas asignadas y que serán sometidas al Comité, para su seguimiento o baja de la nómina correspondiente. (Corresponde al Área Técnica del Instituto enviar dichas evaluaciones);
- b).- Enviar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión copia de las propuestas para recibir becas que serán puestas a consideración del Comité, debiendo acompañarla de los requisitos establecidos;
- c).- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- d).- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- e).- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban dictaminarse;
- f).- Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las sesiones;

- g).- Dar seguimiento puntual en la esfera de su competencia a los acuerdos que se originen en las sesiones del Comité; y
 - h).- Las demás que le sean afines a las anteriores, las que le confieran las disposiciones legales aplicables, y las que le encomiende el Presidente del Comité.
- IV.-** Corresponde a los **Asesores**:
- a).- Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité;
 - b).- Participar de manera activa en las sesiones que realice el Comité, manifestando sus opiniones y en el caso de no estar de acuerdo en las decisiones tomadas, los motivos y efectos deberán asentarse en las Actas correspondientes;
 - c).- Asesorar al Comité en la recopilación, interpretación, aplicación y difusión de la normatividad aplicable; y
 - d).- Las demás que le sean afines a las anteriores, y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Quinto.- Las reuniones del Comité se realizarán en los siguientes términos:

- I.- Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, antes de la sesión de la Junta de Gobierno, para llevar a cabo el análisis de la evaluación trimestral, y en su caso tomar los acuerdos necesarios para realizar movimientos en las nóminas correspondientes;
- II.- Las Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo, cuando exista un motivo justificado;
- III.- Las Sesiones del Comité, se realizarán cuando exista quórum legal del 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto;
- IV.- En ausencia del Presidente del Comité, por causas de fuerza mayor, las sesiones serán presididas por el 1° Vocal;
- V.- En la sesión que se suspenda, se determinará fecha y hora en que deba realizarse.

Sexto.- Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I.- Analizar y aprobar en su caso las solicitudes de becas presentadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Informar a los becarios, asociaciones y/u organismos promotores del deporte, de los resultados de los dictámenes del Comité;
- III.- Analizar las evaluaciones trimestrales de los becarios a efecto de dictaminar la continuidad o cancelación de la beca;
- IV.- Dictaminar la baja de la nómina correspondiente del becario cuando se incurra en los supuestos del apartado Décimo del Manual para el Otorgamiento de Becas;
- V.- Garantizar la transparencia de la asignación de becas a los solicitantes de las mismas que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual para el otorgamiento de Becas;
- VI.- Revisar anualmente lo establecido en el presente Acuerdo y poner a consideración de la H. Junta de Gobierno las modificaciones o adecuaciones que se juzguen convenientes; y
- VII.- Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno, el informe de lo realizado en el trimestre anterior.

Séptimo.- De cada Sesión, se levantará Acta Ejecutiva, que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que se aprobará a más tardar en la Sesión Ordinaria inmediata posterior. En dicha Acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

Octavo.- Las decisiones del Comité serán inapelables.

Noveno.- El nombramiento de los miembros que integran el Comité es honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna por el desempeño de este encargo.

TRANSITORIOS

Primero.- Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por el Comité de Becas en pleno.

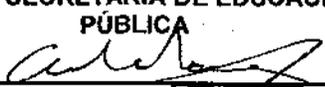
Segundo.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero.- El Director General del Instituto deberá inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el presente Acuerdo en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de su publicación.

Dado en la sala juntas del complejo acuático del Centro Estatal de Alto Rendimiento, de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**RÚBRICAS
LA JUNTA DE GOBIERNO**

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**


LIC. ATILANO RODRÍGUEZ PÉREZ.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA S.E.P.H.

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL**


ING. ELISEO VITE RAMOS.
DIRECTOR DE PRECIOS UNITARIOS

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS


C.F. MANUEL HERMILO BRAVO OLGUÍN
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

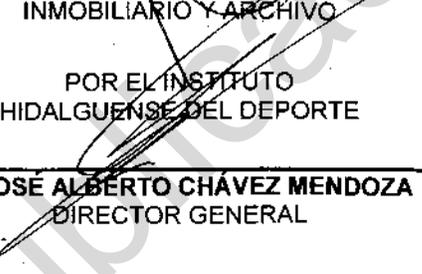
**POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**


ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ TAPIA.
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
INMOBILIARIO Y ARCHIVO

**POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA**


**L.C. MARÍA ANGÉLICA FLORES
HERNÁNDEZ**
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE

**POR EL INSTITUTO
HIDALGUENSE DEL DEPORTE**


C. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Publicación digitalizada